



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2009
No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "QUIFER MEXICANA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL PRIMA LUX", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 75-A1, 76-A1, 35-A1, 103, 29-B1, 30-B1, 31-B1, 32-B1, 33-B1, 34-B1, 82-A1, 79-A1, 204, 74-B1, 201, 200, 208-BIS, 75-B1, 79-B1, 218, 84-A1, 77-B1, 210, 214, 217, 290, 107-A1, 114-A1, 301, 78-B1 y 280.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 297, 230, 247, 89-A1, 101-B1, 96-B1 y 1485-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
ROBERTO JAVIER GONZALEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"QUIFER MEXICANA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, con número de folio ACU-038/2008, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RESIDENCIAL PRIMA LUX", para desarrollar 126 viviendas, en una superficie de terreno de 6,334.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Vía Gustavo Baz, No. 3,987, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vía pública y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** así como la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 65,960 de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil 211,285 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante la Escritura Pública No. 286 de fecha once de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 78 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 211,285 de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, teniendo como objeto social entre otros, el de adquirir, urbanizar, fraccionar, edificar, dotar de servicios y vender toda clase de terrenos y fincas.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 49,783 de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 351, Volumen 1,724, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de julio de dos mil cinco.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, emitió las correspondientes **Autorizaciones de Cambio de Uso del Suelo e Incremento de Densidad** mediante Acuerdos de fechas veintiuno de marzo y dieciocho de mayo ambos de dos mil siete respectivamente, para el predio objeto del desarrollo, las cuales se complementan con el oficio No. DGDUOPYE/SDU/LC/1305/2008 de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, expedido por la Subdirección de Desarrollo Urbano del citado municipio.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla (OPDM), mediante oficio No. OPDM/SP/346/DG/889/2008 de fecha 21 de junio de dos mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para 126 viviendas en condominio del desarrollo que nos ocupa. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B42000/01828/2008 de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, manifestó que en virtud de que el municipio proporcionará los servicios, no existe inconveniente en que se autorice dicho conjunto urbano.

Que mediante el folio CV-014/2007 de fecha seis de junio de dos mil siete, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3041/2008 de fecha diez de julio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/195/07 de fecha trece de junio de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/1421/08 de fecha primero de julio de dos mil ocho, emitido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101A000/2184/2007 de fecha nueve de julio de dos mil siete, el cual se complementa con los diversos Nos.

21101A000/1847/2008 de fecha tres de julio de dos mil ocho; 21101A000/2028/2008 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho y 21101A000/3767/2008 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Tlalnepantla, mediante oficio No. DGDUOPYE/626/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho, manifestó que no tiene inconveniente en que el 80% del área de donación municipal se ubique fuera del conjunto urbano y el 20% restante se localice dentro del citado desarrollo.

Que Luz y Fuerza del Centro a través del Gerente de la División Metropolitana Norte, mediante oficio No. 1801000-1101-08 de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2415/2008 de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Quifer Mexicana", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RESIDENCIAL PRIMA LUX", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 6,334.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Vía Gustavo Baz, No 3,987, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 126 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	5,089.05 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	65.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	510.57 M ²
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA:	669.38 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	6,334.00 M²

NUMERO DE MANZANAS:	1
NUMERO DE LOTES:	5
NUMERO DE VIVIENDAS:	126

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RESIDENCIAL PRIMA LUX", incluye como autorizaciones del mismo la apertura de vía pública y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, un área de 669.38 M² (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vía pública**. Igualmente deberá cederle un área de 1,890.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**, de los cuales 1,379.43 M² (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) se ubicarán fuera del conjunto urbano en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla y 510.57 M² (QUINIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) se ubicarán dentro del conjunto urbano. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,260.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), debidamente urbanizada, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz (OPDM), mediante oficio No. OPDM/SP/346/DG/889/2008 de fecha veintiuno de junio de dos mil ocho y en lo que corresponda al oficio No. 206B42000/01828/2008 de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2184/2007 de fecha nueve de julio de dos mil siete, el cual se complementa con los diversos Nos. 21101A000/1847/2008 de fecha tres de julio del dos mil ocho; 21101A000/2028/2008 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho y 21101A000/3767/2008 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Tlalnepantla, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 64.00 M² (SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- C). **JARDIN VECINAL.**

Jardín Vecinal de 504.00 M² (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES

Zona Deportiva de 605.00 M² (SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

JUEGOS INFANTILES.

Juegos Infantiles de 403.00 M² (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como cuarenta mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/195/07 de fecha trece de junio de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/1421/08 de fecha primero de julio de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-014/2007 de fecha seis de junio de dos mil siete y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tlalnepantla, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de seis meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$6'792,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tlalnepantla, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$92,060.00

(NOVENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'603,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$414,288.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N.); cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 126 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla la cantidad de \$1,068.60 (UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción tengan un valor entre \$1'219,285 pesos y \$2'026,648 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$31,933.49 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$35,925.18 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tlalnepantla, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.-/

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del veinticinco por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**RESIDENCIAL PRIMA LUX**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla, la cantidad de \$2,192.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previa al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-014/2007 de fecha seis de junio de dos mil siete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tlalnepantla.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tlalnepantla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo

establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo de Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto de Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del lote de la Manzana 1, con frente a vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**RESIDENCIAL PRIMA LUX**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 438/2003.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALEJANDRO DIAZ MEJIA y SILVIA GONZALEZ AVELEYRA, expediente número 438/2003, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado vivienda en condominio número 3, lote 9, manzana 36, número oficial 19-B, en la calle Tultitlán y su correspondiente cajón de estacionamiento número 3, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie 48 metros cuadrados y linderos especificados en autos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil nueve servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos y de costumbre en el periódico La Crónica de mayor circulación de dicha entidad y en los Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

75-A1.-20, 26 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 959/05.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del próximo año pasado deducido en el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA EUGENIA LETICIA ROMERO URBAN y SALVADOR VARGAS VARGAS, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las once horas del próximo doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda número trescientos cincuenta y uno condominio número nueve, lote diez, manzana dos, Avenida Acozac, sin número conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto" en Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este

Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Excelsior. Así como en los tableros de ese Juzgado en los de la Tesorería de la entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

76-A1.-20 y 30 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS en contra de RICARDO BOBADILLA DOMINGUEZ y PAULA JIMENEZ AVILA, expediente número 1031/97, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil ocho.-Agréguese a los autos el escrito de LUIS MATA BLANCAS, apoderado de la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 102, del edificio 2, construido sobre la fracción V, que resultado de la subdivisión de la fracción "C" que resultado de la subdivisión del lote 1, de la zona A, de los ejidos del Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros" marcado con el número 1 de la Avenida Hidalgo en el fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán, Estado de México, se señalan las once horas del doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado, proceda a publicar también edictos en los sitios de costumbres y en el periódico local de mayor circulación. Otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación del mismo, proporcionando previamente la actora y mediante escrito, las fechas de publicación. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de diciembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

76-A1.-20 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 648/2008.

 DEMANDADOS: SARA ODRIOZOLA OLEA y ALEJANDRO
 HERNANDEZ BERNARDINI.

RUBEN MARTINEZ DE LA LUZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la casa marcada con el número 4, de la calle Bosques de Costa Rica, lote 1, manzana 29, del Fraccionamiento Bosques de Aragón de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.59 y 7.88 m con calle Bosques de Costa Rica; al sur: en 20.00 m con lote 2; al oriente: en 10.31 m con calle Bosques de Costa Rica; al poniente: en 13.00 m con lote 56, con una superficie de 266.48 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta de agosto del dos mil cuatro, obtuvo en propiedad la casa ya mencionada y que desde esa fecha está en posesión de dicho bien a título de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DAVID HERNANDEZ LIMA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 873/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de J. INES RIVERO ROJAS y MARIA DE JESUS AYME RIVERO, las siguientes prestaciones: A).- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, la usucapión respecto de una fracción del predio terreno denominado Xacopinca, identificado como lote 15, ubicado en Avenida Revolución, Barrio de San Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 162.52 metros cuadrados, que se encuentran reconocidos en el contrato de compraventa celebrado en fecha 10 de enero del año 2003, por una parte en calidad de vendedora la C. MARIA DE JESUS AYME RIVERO GUERRERO y por otra en la calidad de comprador el suscrito DAVID HERNANDEZ LIMA, como lo acreditó en términos del contrato de compraventa que se anexa a la demanda (anexo 1), fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: 8.26 al norte linda con Gregoria Martha Salazar Fragoso, 8.26 al sur linda con Av. Revolución, 20.80 al oriente linda con María de Jesús Ayme

Rivero Guerrero, 18.55 al poniente linda con José Manuel Valdez Palma. B).- La declaración judicial por parte de su señoría en el sentido, de que ha operado en mi favor la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación inmediata anterior, por virtud de que he tenido la posesión del referido, a título de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años y consecuentemente me he convertido en propietario del mismo. C).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente, el pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Hechos: Como antecedente de la posesión de la fracción descrita en líneas anteriores, manifiesto que el primer poseedor lo fue el hoy demandado J. INES RIVERO ROJAS, posteriormente con fecha 21 de mayo de 1980 como vendedor el mismo celebro contrato con MARIA DE JESUS AYME RIVERO GUERRERO, en este orden el suscrito ocupa y tiene la posesión del inmueble motivo de usucapión, desde el 10 de enero de 2003, en razón del contrato de compraventa que celebre con la C. MARIA DE JESUS AYME RIVERO GUERRERO, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, por lo que me he convertido en propietario del multicitado inmueble. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados J. INES RIVERO ROJAS y MARIA DE JESUS AYME RIVERO GUERRERO, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a diez de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 453/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE FRANCISCO FLORES CAYETANO en contra de PLACIDO RUBIO CORRALCO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a quince (15) de diciembre del dos mil ocho (2008). Por presentado a JOSE FRANCISCO FLORES CAYETANO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado PLACIDO RUBIO CORRALCO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro de plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra

del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones: A.- El ejercicio de la acción real de usucapición respecto del lote ubicado en lote diez, manzana once-A, calle Francisco Villa, colonia San Rafael Chamapa, en Naucalpan, Estado de México, también conocido como calle Colina Azul número treinta y cuatro-A, colonia San Rafael Chamapa, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados. Del inciso B.- La inscripción de la sentencia ejecutoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio residente en Tlalnepantla, Estado de México. Del inciso C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que RICARDO MAQUEO ZARZA y YOLANDA ZAMBRANO MARTINEZ, promovieron juicio ordinario civil (usucapición) en su contra bajo el número de expediente 58/2008-2, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se acredite la usucapición respecto del inmueble consistente en la vivienda 6 construida sobre el lote 21, manzana 92, del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Los Pirules, conocido también como Lomas de Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B.- Mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a favor de los actores el inmueble y que se han convertido en los legítimos propietarios. C.- Y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mencionada en resolución judicial basándose en la siguiente narración de hechos: Que en fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, los suscritos adquirieron del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA el inmueble descrito en líneas arriba, como se acredita con los documentos base de la acción exhibidos en el presente juicio, y desde entonces a la fecha lo están poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietarios, que jamás se les ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, que no ha existido interrupción alguna de dicha posesión, la cual han tenido con la mejor buena fe, que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de LETICIA DIAZ CEPEDA, bajo la partida 311, volumen 1626, libro 1º, sección primera, con fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, y cuenta con una superficie de 128.00 metros cuadrados. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a los demandados LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por edictos, mismos que contienen una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 863/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., hoy su cesionario MARIO ZAMORA AURIOLES, en contra de TRANSPORTES ALAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V., y otros, en fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, se han señalado las doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto de los inmuebles ubicados en Barrio de San Juan del pueblo de San Francisco Culhuacan, Delegación Coyoacán, D.F., así como el lote 8 de la manzana 271, del Fraccionamiento Portales, actualmente calle de Canarias número 225, Fraccionamiento Portales, Delegación Benito Juárez, D.F., por tanto, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'271,744.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$7'696,404.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores.

Se expide el presente edicto a los veintún días del mes de noviembre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 522/08.
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).
EMPLAZAR A DIANA KARINA ALBINO FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente 522/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por LUIS ALBERTO SALAZAR MENDOZA, en contra de DIANA KARINA ALBINO FLORES, en el que se ordenó emplazar a la demandada DIANA KARINA ALBINO FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal dispuesta en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, basando en los siguientes hechos: en fecha dieciocho de noviembre del 2006, contraje matrimonio con DIANA KARINA ALBINO FLORES. Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Francisco Javier Mina número 7, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México. Desde la fecha en que contrajimos matrimonio la hoy demandada comenzó a agredirme verbal y psicológicamente. En fecha 28 de enero del 2007, el suscrito me encontraba trabajando en mi fuente laboral, por lo que regresé a mi domicilio conyugal a las veintidós horas de la noche y me percate que la ahora demandada no se encontraba en nuestro hogar, sin dejar aviso alguno y sin existir motivo o causa justificada alguna para que abandonara nuestro domicilio conyugal. En fecha treinta de enero del mismo año me avoqué a buscarla y la encontré viviendo en el domicilio de sus padres, y le solicité que regresara a vivir con él de la letra y que pudiéramos continuar con nuestra vida de esposos, sin embargo no accedió manifestándome que no era su intención vivir con el suscrito y que se quedaría con sus padres porque ahí estaba más cómoda, por lo que nunca regresé a vivir a nuestro domicilio conyugal, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

103.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EUSTACIO SANCHEZ ARCOS.

OFELIA VAZQUEZ VAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 430/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 dieciséis, de la manzana 08 ocho de la calle Lago Colhue número 44 cuarenta y cuatro, del fraccionamiento Ciudad Lago en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 18 dieciocho, al suroeste: 10.00 metros con Lago Colhue, al sudeste: 20.00 metros con lote 15 quince, al noroeste: 20.00 metros con lote 17 diecisiete, con una superficie

total aproximada de: 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la hoy demandada, en fecha catorce 14 de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cantidad de veinticinco millones de pesos mismos que recibió el demandado de manos de la actora, y desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, haciéndole mejora al inmueble.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte 20 días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

29-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JESUS ROCHA IBARRA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente número 666/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA TERESA GARCIA GUZMAN, en contra de JESUS ROCHA IBARRA, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cafetal número 212, lote de terreno número 35, manzana 503-A, colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 142.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 34, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 36, al oriente: en 8.40 metros colinda con calle Cafetal, y al poniente: en 8.40 metros colinda con lote 11, el cual, en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de usted mediante contrato de compraventa privado en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por la cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria; en consecuencia, y al aparecer como titular registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en consecuencia, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí

o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

30-B1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. EPIFANIO GARCIA MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de diciembre del año 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente número 478/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA AZUCENA ANGELES MACIEL, en contra de EPIFANIO GARCIA MOLINA, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisán número 210, lote de terreno número 17, manzana 40, colonia Aurora Sur (actualmente conocida como Benito Juárez), Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 18, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 18, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Faisán, y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 28, el cual, en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de usted mediante contrato de compraventa privado en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria; en consecuencia, y al aparecer como titular registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

31-B1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1069/2008.

DEMANDADO: IGNACIO MORALES SILVA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA ISABEL TERESA CAMACHO GUERRERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 43, manzana 45, ubicado en la Avenida Angel de la Independencia 154, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 42, al sur: 16.82 metros con lote 44, al oriente: 8.00 metros con Avenida Angel de la Independencia, al poniente: 8.00 metros con lote 14. Con una superficie total de: 134.56 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor IGNACIO MORALES SILVA, y desde hace más de doce años posee en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe dicho inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

32-B1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. MARTIN HERRERA MORENO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1355/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, GUDELIA ARANA CERON, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La disolución de la sociedad conyugal. 3.- El pago de gastos y costas asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 31 de agosto de 1978 contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Poniente 14, manzana 48, lote 12, colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco. 3.- De su unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres MARIA TERESA, KARINA y FRANCISCO de apellidos HERRERA ARANA. 4.- Con fecha 15 de agosto de 1993 el señor

MARTIN HERRERA MORENO, abandonó el domicilio conyugal que habitaba en compañía de la suscrita y de sus menores hijos argumentando que ya no era feliz con ella que tenía otra mujer en su vida y que iba a hacer su nueva pareja no manifestando ni diciéndole el domicilio o el lugar que iba a habitar en compañía de esa nueva mujer, por lo que desde esa fecha se desconoce el paradero y localización de dicho demandado, así mismo y toda vez que entre la suscrita y el señor MARTIN HERRERA MORENO no tienen vida en común y como esposos desde el 15 de agosto del año 1993, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a dicho demandado. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

33-B1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE: 827/2008.

DEMANDADO: DOMINGO ORTEGA FLORES.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

JOSE LUIS CASTRO SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, respecto del lote de terreno número quince, manzana doscientos diecisiete, de la calle Siete Leguas, número doscientos sesenta y cinco, del fraccionamiento o colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 14, al sur: 17.00 metros y linda con lote 16, al oriente: en 09.00 metros y linda con lote 42, al poniente: en 09.00 metros y linda con calle Siete Leguas, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha veintinueve de marzo del año dos mil, mediante contrato de compraventa, misma que ha tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe en calidad de propietaria y toda vez que dicho lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de usted, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

34-B1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JORGE MORALES ORTEGA y ANDREA RIVERA GONZALEZ.

ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 868/2008, el juicio ordinario civil usucapion, respecto de la casa habitación marcada con el número 64, de la calle Estepa, lote 18, manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento "Izcalli San Pablo de las Salinas", Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.50 m con lote ocho; al sur: 7.50 m con calle de la Estepa; al oriente: 17.19 m con lote diecinueve; al poniente: 17.19 m con lote diecisiete, con una superficie de 128.949 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

35-A1.-12, 21 y 30 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 818/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCO ALVAREZ ALFONSO, en contra de ALFONSO FRANCO PONCE, en fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, se han señalado las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los inmuebles siguientes:

A) Inmueble denominado lote de terreno número diecisiete, manzana diez, fraccionamiento Hacienda Valle Verde, municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, inscrito bajo el número 665, folios 167v, tomo XVIII, del volumen de la sección primera de propiedad y fideicomiso de Apaseo el Grande, Celaya, Estado de Guanajuato, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$999,500.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble denominado lote de terreno número diecinueve sección segunda, fraccionamiento Hacienda Valle Verde, municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, inscrito bajo el número 680, folios 176v, tomo XVIII, del volumen de la sección primera de propiedad y fideicomisos de Apaseo el Grande, Celaya, Estado de Guanajuato, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$999,500.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número ocho del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219449/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$3,866,500.00 TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número nueve del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219450/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$2,984,500.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número diez del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219451/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$3,006,500.00 TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Sin precisar que de los tres últimos el demandado sólo es propietario de una tercera parte de ellos, al existir copropiedad de los mismos con VERONICA y MARIA TERESA ambas de apellidos FRANCO PONCE, aclarándose que en dicho proveído indebidamente se asentó que tienen el carácter de coherederas, debiendo ser copropietarias, por tanto, con fundamento en los artículos 1055 fracción VIII, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, por este auto se aclara que dichas personas tienen el carácter de copropietarias de los tres últimos bienes inmuebles materia de remate por lo que se aclara:

Respecto al inmueble sin urbanizar número ocho del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219449/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, que servirá de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo en una tercera parte, siendo la cantidad de \$1,288,833.33 UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Respecto al inmueble sin urbanizar número nueve del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis,

Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219450/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, en una tercera parte siendo la cantidad de \$988,166.66 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Respecto al inmueble sin urbanizar número diez del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219451/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, en una tercera parte, siendo la cantidad de \$1,002,166.66 UN MILLON DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. por consiguiente, debiéndose publicar los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en la tabla de avisos de un Juzgado de cada uno de los distritos en los que se encuentran los bienes inmuebles materia del remate.

Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

82-A1.-20, 23 y 30 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 972/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de noviembre y dos de diciembre ambos del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Costitlán, municipio de Chilciloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,000 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 12 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

79-A1.-20 y 30 enero.

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANGEL LAMONT SAUCEDO y otro, bajo el expediente número 3372/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del dos mil ocho.

Agréguese a los autos del expediente número 3372/2005, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, en atención a lo solicitado y en virtud de que obran en autos los avales rendidos por los peritos designados por la actora y el designado por la suscrita en rebeldía de la parte demandada, sin perjuicio de que la ejecutante de cumplimiento a lo ordenado en auto del veintinueve de los corrientes foja 550, por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble dado en garantía, consistente en la casa o vivienda acceso "C", tipo cuádruples, perteneciente a la sección segunda del fraccionamiento "Bosques del Valle", ubicado en el municipio de Coacalco, Estado de México, marcado con el número ocho, de la calle de retorno Bosque Tejocotes, construida sobre el lote dos de la manzana cuarenta y ocho, sirviendo como base del remate la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.- Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Coacalco, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la puerta de ese juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación. Quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaría respectiva a disposición del ejecutante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia, por autorizadas a las personas que menciona, para los efectos que precisa.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO, en

el Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado del Municipio de Coacalco, Estado de México.-Atentamente.-México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica. 204.-20 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1527/2008.

CELIA GARCIA ROLDAN.

En el expediente 1527/2008, MA. DE JESUS LAURA PALACIOS AGUILAR, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de CELIA GARCIA ROLDAN, respecto del inmueble ubicado en calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y tres, lote cuatro, barrio Curtidores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de CELIA GARCIA ROLDAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 28.75 metros, al norte con lote 3, 28.65 metros al sur con lote 5, 08.00 metros al oriente con calle Yautli, y 08.00 metros al poniente, con lotes 44 y 45, con una superficie total de: 230.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por la señora CELIA GARCIA ROLDAN, en su carácter de vendedora, y como compradora la señora MA. DE JESUS LAURA PALACIOS AGUILAR, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de CELIA GARCIA ROLDAN, haciéndose saber a la demandada, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

74-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de ALEJANDRA HERRERA PLANCARTE, expediente número 137/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto en Materia Civil del Distrito Federal, LICENCIADO FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON ordenó publicar lo siguiente: México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 572, 573 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las: once horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: "Casa habitación de interés social identificada con la letra "D" del lote número 30 de la manzana 5, ubicada en la calle Real de Sonora, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicada en el municipio de Chicoloapan, Estado de México", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se toma como base para el remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de éste se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad: así como en la GACETA OFICIAL del Estado de México, y en un diario de mayor circulación de dicha entidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; concediéndole el plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto correspondiente; en mérito de lo anterior, elabórense los edictos y el exhorto respectivos, y pónganse los mismos a disposición de la parte actora, a fin de que proceda a recibirlos y realizar los trámites necesarios para su diligenciación. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la secretaría "A" del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, séptimo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil setecientos veinte, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante su C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que formula, para los efectos conducentes, atento a las mismas y como lo tiene solicitado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve, debiéndose preparar como esta ordenado en proveído de fecha veintisiete de octubre último, y para su publicación en el Diario de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

201.-20 y 30 enero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA

en contra de VARGAS GUTIERREZ MARIA ANGELINA y EMMANUEL LINARES SANDOVAL, del expediente número 1065/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, señaló las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble hipotecado ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra D, lote 10, manzana 5, ubicado en la calle de Avenida Real de Baja California en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$306,900.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate mismo plazo. Publicaciones que deberán de realizarse en el periódico Rumbo de México, en la Tesorería de esta capital en el boletín judicial y en los lugares de costumbre de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del municipio de Chicoloapan, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 8 de diciembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29 Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

200.-20 y 30 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 561/03.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MORA RODRIGUEZ RAQUEL, en contra de TITA PEÑA ALVARADO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, señaló las doce horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como casa 2002 de la calle Morelos, número 105, lote cinco, manzana uno, fraccionamiento Haciendas de la Independencia primera sección, municipio y distrito de Toluca, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

208-BIS.-20 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 101/2008.

MARIA GUADALUPE ISELA HERNANDEZ VENTURA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 101/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ y ESTELA HUERTA HERNANDEZ la usucapión del lote de terreno número novecientos once, manzana catorce, supermanzana dos, ubicado en calle Valle de Sungari, del fraccionamiento Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 912, al sur: 12.00 metros con lote 910, al oriente: 7.00 metros con lote 902 y al poniente: 7.00 metros con Valle de Sungari, lote de terreno que se adquirió desde el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa celebrado con ESTELA HUERTA HERNANDEZ, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ persona que le vendió el inmueble materia del presente asunto a la C. ESTELA HUERTA HERNANDEZ y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a codemandada MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, se ordeno emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 01 de diciembre del 2008.-Secretario.-Rúbrica.
75-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FIDENCIO MENDOZA LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1535/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA ANGELINA SILVIA GORDIAN HERNANDEZ le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número uno, manzana cuatrocientos noventa y uno, zona siete, del ex ejido Ayotla, colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 106.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.50 metros con calle J. M. Altamirano, al sureste: 04.10 metros con calle Norte Tres, al suroeste: 15.00 metros con calle Norte Tres y al noroeste: 13.00 metros con lote dos, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la

demanda: 1.- En fecha veinte de enero de 1994 la suscrita compró y tomó posesión del lote de terreno antes descrito, con las medidas y colindancias también ya señalados, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con el señor FIDENCIO MENDOZA LANDA, manifestando que en la fecha antes indicada entro a tomar posesión del mencionado lote de terreno en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ante la vista de todos los vecinos que se percataron que desde el día veinte de enero de 1994 no ha dejado de poseer dicho inmueble, 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo la partida 8256, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 12 de abril de mil novecientos noventa y uno a favor de FIDENCIO MENDOZA LANDA. 3.- Desde la fecha que adquirió el mencionado Inmueble lo posee en compañía de su familia y en concepto de propietaria y dueña, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos, además de que no ha tenido ningún problema con ninguna persona o autoridad respecto de dicho lote de terreno, además de que paga la luz y demás servicios que obra el municipio y ha hecho la construcción que existe en el lote de terreno con dinero propio de la suscrita, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
79-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
JORGE LUIS BALLESTER CARRET.

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA CELIS AGUIRRE, en el expediente 864/2008, iniciado el trece de agosto del dos mil ocho, en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundado en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de que ambos cónyuges quedaremos en posibilidad y aptitud de contraer nuevo matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo al mismo que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

218.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

C. ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS.

En los autos del expediente marcado con el número 477/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARMENDARIZ FLORES ROBERTO en contra de ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La elevación en escritura pública el contrato privado de compraventa que celebramos en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, respecto del terreno de labor de temporal, que se encuentra ubicado en la calle originalmente denominada "Camino Nacional s/n y que en la actualidad se denomina "Vicente Guerrero" s/n, en el Barrio de San José, en el pueblo de Santiago Cuautitlán, municipio de Tepotzotlán, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que las codemandadas se conduzcan con temeridad y mala fe.

Auto. Cuautitlán, México, cinco de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ.

JOSE RAYMUNDO VELASCO RODRIGUEZ, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 649/06, relativo al juicio ordinario civil en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, JOSE TISCAREÑO LOPEZ, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, en auto de fecha dos de junio del dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la

demandada LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se haga en mi favor de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 61, del Fraccionamiento La Romana, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que se ha consumado en mi favor la usucapación, respecto del mismo por haber poseído dicho inmueble durante el tiempo y las condiciones que marca la ley. El inmueble cuya usucapación se pide tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.53 m colinda con calle Acolman; al sur: 20.00 m colinda con el lote 13; al oriente: 13.63 m colinda con el lote 15; al poniente: 15.24 m colinda con Av. Hidalgo; al noroeste: 3.73 m colinda con calle Acolman y Av. Hidalgo en Paucopó, el predio tiene una superficie total de 314.37 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a nombre de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. (como fiduciario), respecto del inmueble que se describe en el apartado anterior de este capítulo y prestaciones; y C) La inscripción que se haga en mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad del bien inmueble cuya usucapación reclamo, ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 61, del Fraccionamiento La Romana, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se funda en las siguientes consideraciones de hechos: 1.- Con fecha 31 de enero de 1984, celebre en mi carácter de comprador, contrato de compraventa con el señor JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, a su vez en su carácter de vendedor, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 314.37 metros cuadrados con las medidas y colindancias anteriormente citadas. 2.- El inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor del BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. COMO FIDUCIARIO, bajo la partida 284, volumen 551, libro 1º, sección 1ª, de fecha tres de junio de 1983. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado precedentemente, el suscrito lo ha venido poseyendo desde el día 31 de enero de 1984 en calidad de propietario, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: a nombre propio, pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, realizando diversos actos de dominio, por lo que de acuerdo a la Ley ha operado la adquisición por usucapación en mi favor y por ende pido se me declare propietario del inmueble en cuestión. En el que por auto de fecha dos de junio del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de las autoridades indicadas, sin que se sepa el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

La sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE.

RAUL BOTELLO GONZALEZ parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 634/08, de este Juzgado le demanda la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 01 uno, de la manzana 18 dieciocho, de la calle 18 Dieciocho, número 179 ciento setenta y nueve, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con calle Salvador Allende, al sur: 20.75 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con lote 16, al poniente: 10.00 metros con calle 18, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete RAUL BOTELLO GONZALEZ, celebró contrato compraventa mediante escritura pública que nunca fue inscrita con la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, integrada por la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN en su calidad de cónyuge superviviente y los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, el primero y el segundo con el consentimiento de sus respectivas esposas, señora MANUELA LUNA DE HAHN y RUTH MARTINEZ DIAZ DE HAHN, representadas por su mandataria la señora LYDA SAN VICENTE DAVALOS VIUDA DE HAHN, respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

77-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Por este medio se hace saber que ELVIRA TIZAPAN FLORES, denunció ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el

expediente marcado con el número 1413/2007, juicio intestamentario a bienes de JAVIER BACHA TIZAPAN, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Según copia certificada del acta de defunción, su hijo JAVIER BACHA TIZAPAN, falleció el veintitrés de octubre del año 2002. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del progenitor, toda vez que desde su nacimiento los abandonó tanto física como moralmente, desconociendo si aún vive, ya que desde el momento de presentar a su hijo ante el Registro Civil, el señor JORGE BACHA PADILLA, no asistió ni otorgó su consentimiento para dicho acto y que el último domicilio que tuvo conocimiento lo era el ubicado en Monrobia 1016-2, colonia Portales, México, Distrito Federal. 3.- Su finado hijo nunca contrajo matrimonio, así como tampoco adoptó ni procreó hijo alguno. 4.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Boulevard Homex número noventa y ocho, Hogares Mexicanos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Tiene conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria. 6.- El inmueble, casa habitación y terreno sobre el cual esta construida identificada como lote número tres, de la manzana treinta y tres, marcada con el número ciento veintiséis, de la colonia Lago Hurón, del Fraccionamiento Bosques del Peñar III Etapa, ubicada en el lote cuatro, fracción segunda de la Ex Hacienda Coscotlán, actualmente Boulevard Luis Donaldo Colosio de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, es el único bien que forma parte de la masa hereditaria. 7.- Por así convenir a los intereses de la denunciante solicita sean omitidas las secciones tercera y cuarta, toda vez que considera ser la única heredera. 8.- Exhibe inventario del bien que conforma la masa hereditaria consistente en el bien inmueble descrito en el numeral siete que antecede del presente. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó notificar a JORGE BACHA PADILLA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para justificar su derecho a la herencia, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.185 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

CONCEPCION HOMERO LEGORRETA.

En los autos del expediente 1024/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA ALVAREZ BUSTAMANTE, en su carácter de apoderada legal de MARIA FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE y/o FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE en contra de CONCEPCION HOMERO LEGORRETA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- El 4 de abril de mil novecientos ochenta y

tres, FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE, contrajo matrimonio civil con el demandado CONCEPCION HOMERO LEGORRETA ante el Oficial del Registro Civil de San Martín Pachivía, Estado de Guerrero, 2).- Bajo el régimen de sociedad conyugal, 3).- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombres HOMERO y BERENICE, de apellidos LEGORRETA ALVAREZ, 4).- Por motivos de trabajo, se vinieron a vivir a calle Niños.Héroes, número seis, colonia Centro en Ixtlahuaca, México, 5).- En fecha quince de diciembre del dos mil siete, nuestros menores hijos me comentaron que habían visto al hoy demandado con otra persona, es decir que tenía una amante, hecho que nuestros hijos y la suscrita le cuestionamos, a lo que el demandado negó, manifestando que si yo le creía más a mis hijos que lo mejor sería irse de la casa, ya que nadie lo comprendía, saliéndose desde ese momento de nuestro domicilio y hasta la fecha no ha regresado al mismo. 6).- Así que desde quince de diciembre de dos mil siete mi presentada y el demandado se encuentran separados. 7).- La necesidad de salir adelante al no saber nada de su cónyuge, le ofrecieron un trabajo en los Estados Unidos de América, razón por la cual se encuentra viviendo en dicho país. 8).- Deseo manifestar a su Señoría que mi presentada es conocida de manera indistinta como MARÍA FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE y/o FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE, ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

210.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

TERESA LUNA RESENDIZ:

En los autos del expediente número 702/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA TERESA BECERRIL HERNANDEZ, en contra de TERESA LUNA RESENDIZ, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar a usted TERESA LUNA RESENDIZ, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto

de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber que la parte actora le demanda: A).- La usucapción operada en su favor, respecto del terreno con casa identificado como lote número 17, manzana .4, del fraccionamiento "Club Jardín", ubicado en Toluca, México. B).- La cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. C).- Se declare mediante sentencia que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno con casa y que tal declaración sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se explde el presenta a los quince días de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

214.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARINA GONZALEZ TIBURCIO.

El señor ABEL JAIMES CIENFUEGOS, por conducto de su apoderada legal licenciada ALMA DULCE SANCHEZ LOZA, er, vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 344/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas; señalando como hechos de su demanda en esencia: que en fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron como domicilio conyugal, en el domicilio conocido de la comunidad de El Salitre, perteneciente al municipio de Luvianos, Estado de México, que durante la unión conyugal procrearon diez hijos de nombres VENONICA, ABEL, HERLINDA, ADALBERTO, ANAI, ELVIRA, SUSANA, JOSE ANTONIO, MARINA y EDEN de apellidos JAIMES GONZALEZ, de 36, 34, 32, 28, 26, 25, 23, 21, 18 y 19 años de edad, respectivamente que realizaron vida marital por un tiempo aproximado de diez años y que a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil, sin mediar situación o causa justificable, alguna, abandonó el domicilio conyugal que tenía establecido, en presencia de familiares, sin comentar a su esposo a donde iba y llevándose al menor hijo EDEN JAIMES GONZALEZ, fecha desde la cual se han mantenido separados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a quince de enero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

217.-21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. hoy MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS, en contra de SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, expediente número 501/1995, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado, ubicado en la calle Granada sin número, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento San Martín, primera sección, C.P. 55000 del municipio de Texcoco, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.

290.-26, 30 enero y 6 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para la venta judicial las diez horas del doce de febrero de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en.-México, Distrito Federal a 6 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

107-A1.-26, 30 enero y 6 febrero.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 636/2008, Segunda Secretaría, FELIPE MARCIAL, HERIBERTO y EDMUNDO todos de apellidos CASAS GUTIERREZ, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del

distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso (consumación de usucapición) y en cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de enero del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que venimos por medio del presente escrito, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, con fundamento en el artículo 8.56 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, promueven procedimiento judicial no contencioso (consumación de la usucapición) de que los promoventes se han convertido en propietarios en virtud de la prescripción del terreno de agricultura el cual se encuentra en el paraje denominado "Gihui", ubicado en el poblado de San José Huiloteapan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos:

HECHOS:

1.- El veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho los promoventes celebraron contrato de compraventa con CRESCENCIANO ASCENCION CASAS JIMENEZ, respecto del terreno de agricultura que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Gihui", ubicado en el poblado de San José Huiloteapan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, que desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentran en posesión del terreno en cita en forma pública, pacífica, continua, de buena fe con el carácter de propietarios el terreno mencionado tiene una superficie de 12,186.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: al norte: 195.00 m y colinda con Abdón y Cástulo Lara Nava; al sur: tres líneas de 38.30 m y colinda con Javier y Gregorio Tapia, 113.00 m y colinda con Gregorio Tapia y 37.00 m y colinda con Eligio Moreno Márquez; al oriente: 45.60 m y colinda con el mismo vendedor Crescenciano Ascención Casas Jiménez; al poniente: 97.00 m y colinda con Joaquín Labastida. El inmueble indicado se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los promoventes, bajo el asiento 610, volumen 1389, de dos de diciembre de 2002.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los trece días de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

114-A1.-27 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

RAUL CASARRUBIAS ALVARADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1598/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo Nuevo de Morelos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.45 m con Av. Francisco I. Madero; al sur: 9.16 m con María del Rocío Soriano Soriano; al oriente: 26.15 m con callejón sin nombre; al poniente: 39.60 m con María del Rocío Soriano Soriano, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 408.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

114-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 629/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, respecto de un lote de Avenida de Industria 927, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

Mismo que cuenta con una superficie de 1781.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.35 metros con Javier Arévalo Méndez, al sur: en tres líneas, la primera de 29.95 que quiebra al norte en una segunda de 10.00 metros, que vuelve al oriente en una tercera de 21.40 metros con el señor Jorge Romero Gómez y la señora Celia Picazo Carmona, al oriente: 28.87 metros con calle Industria, al poniente: 38.87 metros colinda con Dionisio Onofre Reyes. Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de mayor circulación de esta entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el diecisiete de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

301.-27 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. APOLONIA VALLEJO ROMERO.
 EXPEDIENTE NUMERO: 848/2007.

Por medio del presente se le hace saber que JUAN MORALES TELLEZ, le demandó bajo el expediente número 848/2007, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a favor del actor de una fracción de terreno denominado El Llano, ubicado en la cabecera de Chimalhuacán, México, con medidas y colindancias: norte: 47.50 metros con Luis Alcántara Melo, sur: 47.17 metros con Juan Morales Tellez, oriente: 40.60 metros con Luis Alcántara Melo y poniente: 40.00 metros con calle Primavera, con una superficie de 1,921.59 metros cuadrados, y B).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble en comento, con APOLONIA VALLEJO ROMERO, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, dándole inmediata posesión del referido inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida letra E, fojas 25 y 26 libro índice de documentos privados de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a favor de la demandada, asimismo lo ha venido detentando en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace más de veinte años, por lo que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapión, por lo que se dice sentencia definitiva y se le declare propietario de dicha fracción del predio motivo del presente juicio. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que la pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

78-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 140/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS MILLAN LEGORRETA, por conducto de su endosatario ALFREDO BENITO CAMILO en contra de ANTONIO GABRIEL OLVERA GARZA, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha catorce de enero del dos mil nueve, señaló las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha once de marzo del dos mil ocho, consistente en el inmueble ubicado en callejón de Las Ratas número uno guión "B", colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y son: al norte: 13.30 m (colindancia poniente) con Cesáreo López; al suroeste: 16.50 metros (colindancia oriente) con callejón de Las Ratas; al oriente: 23.40 metros (colindancia norte) con Cesáreo López; y al noreste: 27.40 metros (colindancia sur) con lote 2, con una superficie total de 411.68 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida 688-690-176, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 22 de febrero de 1988, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'825,423.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Valle de Bravo, México, dieciséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

280.-26, 30 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 9103/08, MARIA GUADALUPE RAMOS SUAREZ, en su calidad de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de JUSTINO RAMOS GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolomé", ubicado en la jurisdicción d Zoyatzingo, México, que mide y linda: al norte: 63.5 m con Narciso Alonso; al sur: 80.00 m con Ventura Rosales; al oriente: 144.40 m con Encarnación Martínez; al poniente: 148.30 m con Catarina Aguilar. Con una superficie total de 10,481.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1a000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernández Núñez Pérez.-Rúbrica.

297.-27, 30 enero y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13111/694/2008, AARON ISAIAS ORTIZ BALLEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Matamoros s/n, esquina con prolongación 5 de Mayo, barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, mide y colinda: al norte: 14.08 mts. con calle prolongación 5 de Mayo, al sur: 14.08 mts. con Enepolí Domínguez, al oriente: 7.45 mts. con Adalberto Miranda, al poniente: 7.45 mts. con calle Matamoros. Superficie: 115.00 m2. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de enero del año dos mil nueve.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

230.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 6216/64/08, C. CALIXTO RIVERA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Onceava de Morelos número 21-A, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.25 m con Pedro García (actualmente Sergio Bedolla Garduño); al sur: en 23.25 m con Luis Pedro Rivera; al oriente: en 6.20 m con calle Onceava de Morelos; al poniente: en 5.27 m con Cristina Santiago (actualmente Justina Santiago Cruz). Superficie 133.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5714/50/08, C. ISIDRO TALAVERA GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3 manzana 1, calle Calvario de la colonia San Mateo Nopala zona norte, perteneciente al municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con José Navarro, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 17.70 m con lote 2, al poniente: 17.65 m con lote 4. Superficie 123.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5046/143/08, C. MARIO DE LA CRUZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Guadalupe Victoria s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con propiedad privada (actualmente Sergio de la Cruz Morales); al sur: en 20.00 m con propiedad privada (actualmente Miguel Martínez Solares); al oriente: en 10.00 m con propiedad privada (actualmente Celso Salazar Correa); al poniente: en 10.00 m con calle sin nombre. Superficie 187.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de septiembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7389/212/08, C. MARCELINO DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno número siete, del predio denominado "El Arbol", colonia Independencia (actualmente calle Orquídea s/n), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.50 m con calle s/n; al sur: en 27.00 m con Sotero Hernández; al oriente: en 8.20 m con calle s/n; al poniente: en 15.50 m con Encarnación Fernández Méndez. Superficie 138.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 6357/205/08, C. TEODORA MENESES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nacional s/n, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 32.62 m con lote 14; al sur: en 30.40 m con lote 16; al oriente: en 8.50 m con Benjamín López Martínez; al poniente: en 8.50 m con Cerrada Nacional. Superficie 267.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 13 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5713/49/08, C. JAVIER JIMENEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Granjas", lote s/n, manzana 260, calle Río Verde, colonia San Antonio Zomeyucan, perteneciente al municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Río Verde, al sur: 7.96 m con Sr. Teodoro Guerra, al oriente: 8.94 m con paso de servidumbre, al poniente: 8.40 m con Sr. Ricardo Medellín. Superficie 80.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 25/02/09, C. MA. ELENA QUINTERO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 4, San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: en 10.00 m con Bacilio Jiménez, al oriente: en 20.00 m con Ma. Trinidad García y Luis Monroy, al poniente: en 20.00 m con Margarita Alaniz. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 24/01/09, C. RUFINO GONZALEZ LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cantero del Chorro, lote 44, calle de las Flores, colonia Ampliación San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con lote 45 (actualmente Esperanza Losa Gómez), al sur: en 7.00 m con las Flores (actualmente calle de las Flores), al oriente: en 16.80 m con lote 43 (actualmente Sra. Leonor), al poniente: en 18.30 m con lote 103 (actualmente Gregorio Ojeda). Superficie 149.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7838/223/08, C. MACARIO RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Ladera", lote s/n, manzana s/n, Callejón Puebla, de la colonia Zaragoza, 1ª. sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.40 m con Jesús Vázquez Franco (actualmente Irma Ponce Fuentes), al sur: en 17.70 m con Callejón Puebla, al oriente: en 13.00 m con Luis Ortiz Prudencio, al poniente: en 14.30 m con Raúl Ascencio Chavarría. Superficie 224.84 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7835/220/08, C. MARIA LUCIA LOBERA OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. A. López A. las Colonias (actualmente Cerrada Adolfo López Mateos), municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Cda. Adolfo López Mateos, al sur: en 7.85 m con María Guadalupe González Olmos, al oriente: en 12.70 m con Leonel Hernández Santiago (actualmente Sara Santiago Santiago), al poniente: en 12.85 m con Bonifacio Rodríguez S. (actualmente Josué Francisco Vizcaya Rodríguez). Superficie 101.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7836/221/08, C. PONCIANO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 11, calle Xochitl, colonia Las Colonias, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 16.21 m con Enrique Ortiz Zúñiga, al sureste: en 22.46 m con Cándido Sánchez, al suroeste: en 18.25 m con Enrique Ortiz Zúñiga, al noroeste: en 12.00 m con calle Xochitl. Superficie 207.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 7837/222/08, C. VICTORIA MORENO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ramón Sánchez, Lomas de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 m con Alejandro Hernández; al sur: en 16.00 m con calle Ramón Sánchez; al

oriente: en 23.00 m con Leocadio Ayala; al poniente: en 23.65 m con Miguel Angel Becerril (actualmente Miguel Angel Becerril). Superficie 373.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006. 247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5852/34/08, C. PATRICIA PALACIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, calle Germán Baz, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.84 m con Víctor Manuel Palacios González (vidrio plano); al sur: en 20.78 m con Lilia Hernández Díaz; al oriente: en 5.5 m con calle Durán Castro; al poniente: en 5.02 m con calle Germán Baz. Superficie 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006. 247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5954/62/08, C. MARIA ELENA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 1, calle Abasolo, San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.50 m con propiedad particular (actualmente Gudelia Chávez Herrera); al sur: en 17.50 m con Gabriel Ochoa Morales (actualmente Gabriel Calderón Ochoa); al oriente: en 8.00 m con propiedad particular (actualmente Gudelia Chávez Herrera); al poniente: en 8.00 m con calle Abasolo. Superficie 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006. 247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 6215/63/08, C. CIRILO SANTIAGO GRANADOS y PASCACIO SANTIAGO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho número 98, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.60 m con Juan Pérez García; al sur: en 14.90 m con Avenida del Tanque II; al oriente: en 10.00 m con calle Bolaños Cacho; al poniente: en 10.00 m con Raymundo Gudiño. Superficie 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 48,072 de fecha 26 de agosto del año 2008, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSIEL ZUÑIGA SALAZAR**, quien también utilizó el nombre de **OSIEL ZUÑIGA SALAZAR**, el cual falleció el dieciocho de abril del año dos mil dos, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **ROSA VILLARALDO LAZCANO**, en su carácter de concubina del de cujus; la señora **ROSA VILLARALDO LAZCANO**, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de agosto del 2008.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

89-A1.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "66,657", del Volumen 1,187, de fecha 25 de octubre del año 2008, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA TERREROS TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS LOPEZ PARADA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO Y LOS SEÑORES LUIS, ARTURO Y MARIA ISABEL, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIA BRISEIDA, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ TERREROS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96
DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

101-B1.-27 y 30 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE:	223/2008.
POBLADO:	SANTIAGO TEPOLULA.
MUNICIPIO:	TENANGO DEL AIRE.
ESTADO:	MEXICO.

C. EMILIO ESCOBAR CHAVARRIA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE **SANTIAGO TEPOLULA**, MUNICIPIO DE **TENANGO DEL AIRE**, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **TENANGO DEL AIRE** Y EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga, EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS SUCESORIA CITADO AL RUBRO; SOLICITADO POR LA **C. GUILLERMINA ESCOBAR CHAVARRIA Y OTROS**, RELATIVO AL EJIDO DE SANTIAGO TEPOLULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).

96-B1.-26 y 30 enero.

**COLORGRAFICO**

ACUERDO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COLORGRAFICO, S.A. DE C.V. TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

PRIMERO: Se acuerda la disolución de COLORGRAFICO, S.A. DE C.V., en los términos de las fracciones II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo previsto para los casos de disolución y liquidación en los estatutos de la sociedad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos de la sociedad, se designa como liquidador de la sociedad, al Sr. René Senado Cisneros, quien actuará de acuerdo y gozará de las facultades suficientes y necesarias para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que esta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que considere conveniente,

según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad según previenen los artículos 242 y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación de los registros donde se encuentre inscrita la sociedad, una vez terminada la liquidación.

El liquidador designado, tendrá también todas las facultades correspondientes a un apoderado general, de acuerdo con los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en todos los estados de la República Mexicana.

TERCERO: El plazo para la conclusión de la sociedad, será de tres meses, es decir hasta el 8 de Diciembre de 2008, plazo dentro del cual se mandará publicar el presente acuerdo y el balance final de liquidación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad.

CUARTO: Una vez concluida la liquidación y aprobado el balance final por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se procederá a hacer a los accionistas los pagos que les correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RENE SENADO CISNEROS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1485-A1.-17 diciembre, 16 y 30 enero.



COLORGRAFICO

COLORGRAFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

EFFECTIVO EN CAJA	2.500	PROVEEDORES	20.793
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	2.351	PROVEEDORES DE SERVICIOS	38.949
CUENTAS X COBRAR CLIENTES NACIONAL	112.340	CTAS. X PAGAR INTERCOMPAÑIAS	167.831
INVENTARIOS	37.035		
ACTIVO CIRCULANTE	154.226	PASIVO CIRCULANTE	227.573
ACTIVO FIJO NETO	298.165	ANTICIPOS DE CLIENTES	43.860
		PASIVO DIFERIDO	43.860
ANTICIPO A PROVEEDORES	35.300	TOTAL DE PASIVO	271.433
ACTIVO DIFERIDO	35.300	CAPITAL SOCIAL	3.389.256
		RESULTADOS ACUMULADOS	(3.289.257)
		RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	116259
TOTAL DE ACTIVO	487.691	TOTAL DE CAPITAL	216.258
		TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	487.691

LI. RENE SENADO CISNEROS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1485-A1.-17 diciembre, 16 y 30 enero.